



ORDENANZA N° 008722

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 07 de Agosto de 2003

EXPOSICION DE MOTIVOS

7210

Que la Ordenanza N° 1605/84 reglamenta la habilitación de la venta de Diarios, Revistas y Afines en la vía pública, conforme Decreto-Ley N° 24095/45, ratificado por Ley N° 12921 y sus normas reglamentarias.

Que el artículo 1° del Decreto N° 2284/91, ratificado por Ley N° 24307, dispuso la desregulación del comercio Interior de Bienes y Servicios, mediante la eliminación de todas las barreras a la oferta y las intervenciones que distorsionan los precios del mercado.

Que la Resolución N° 416/99 del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, de acuerdo con las facultades conferidas por el Decreto N° 2284/91, interpretó que el Decreto-Ley 24095 del 05 de Octubre del año 1945, ratificado por Ley N° 12921 y sus normas reglamentarias, estaban derogados por los artículos 1° y 118 del mencionado Decreto N° 2284/91.

Que el Decreto N° 1025/00 permite la edición, distribución y venta de Diarios, Revistas y Afines en un régimen de libre competencia y sin restricciones a través de canales alternativos, que permitirá no solo ampliar las posibilidades de acceso a los consumidores, sino que también posibilitará eliminar cualquier restricción a la oferta que pudiera afectar negativamente el interés económico general, afianzando así los objetivos del libre comercio establecido en la Constitución Nacional.

Que la presente reglamentación no impide, ni cercena la posibilidad de que quienes se encuentren en actividad en la actualidad, tanto como titulares de paradas de ventas o de reparto o de línea de distribución de diarios, revistas y afines, continúen con la misma.

Que es competencia de las jurisdicciones locales asignar los espacios del dominio público estatal que podrán afectarse para la venta de diarios y revistas y establecer los requisitos para la habilitación de los locales destinados a tales fines.

Que frente a esta situación se hace necesario dictar una norma que garantice en la jurisdicción de la ciudad de Trelew, el derecho a la libre competencia para todas las personas que pretendan ejercer las actividades de distribución y venta de diarios, revistas y afines y el libre acceso a las fuentes de información escrita.

ANTONIO BOARDOCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew



Lic. ALEJANDRO ARCHENTI
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 008722

TRELEW (CHT), 07 de Agosto de 2003

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA
CON FUERZA DE:

7210

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.): La comercialización de Diarios, Revistas y Afines podrá efectuarse en locales de venta como anexo de otras actividades o como rubro principal.

ARTICULO 2do.): Al solicitar la habilitación el o los interesados deberán presentar la documentación exigida por Resolución N° 1580/02.

Ocupación de la vía pública – Escaparates.

ARTICULO 3ro.): La ocupación de la Vía Pública con escaparates o elementos destinados a la exhibición y venta de diarios, revistas y afines de la industria periodística, solo se permitirá en las condiciones establecidas por la presente ordenanza, a cuyo efecto se determinan los siguientes radios:

- Radio 1: Delimitado de norte a sur, desde la calle Alem hasta Corrientes y de este a oeste desde Av. Gales - Abraham Matthew hasta calle Honduras - Inmigrantes - Julio A. Roca, trescientos (300) metros a la redonda.
- Radio 2: Fuera de área urbana definida del perímetro Radio 1, cuatrocientos (400) metros a la redonda.

Los radios delimitados y distancias fijadas, corresponden exclusivamente a escaparates localizados sobre la vía pública.

ARTICULO 4to.): No se otorgaran permisos de ocupación de vía pública en los siguientes lugares:

- a) En las ochavas de corrientes encontradas de tránsito, dentro de la zona delimitada por el cordón del pavimento y la intersección de la prolongación de la línea de ochava sobre este, en caso de no existir ochava se formará la normal a la bisectriz del ángulo formado por las líneas de edificación. En caso de cambios de mano, donde exista corriente encontradas de tránsito,

ANTONIO P. DAROCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew



DR. ALEJANDRO ARCHENTI
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 008722

TRELEW (CHT), 07 de Agosto de 2003

72 10

- deberá trasladarse el escaparate a otro lugar, a los efectos de continuar vigente el permiso otorgado.
- b) En calles, cuyas aceras tengan dimensiones inferiores a tres (3) metros de ancho.
 - c) Próximos al cordón de pavimento en las zonas delimitadas para ascenso y descenso de pasajeros de vehículos destinados al transporte en común y/o a menos de 3,50 metros de postes de paradas.
 - d) A menos de quince (15) metros de las puertas de acceso a reparticiones públicas, Establecimientos Estatales o Privados de Enseñanza, Salas de Espectáculos, Hospitales, Sanatorios y Templos de cualquier culto.
 - e) Dificultando el acceso o visibilidad a elementos de servicios públicos tales como: bocas de incendio, cámaras de luz y teléfonos, buzones, semáforos, señales de tránsito, sendas para peatones, etc.
 - f) Próximo a la línea del cordón del pavimento, frente de accesos de vidrieras de exhibición de productos comerciales, obstruyendo mas de un tercio 1/3 del frente de cada una de estas últimas, sin el previo cumplimiento del requisito establecido en el artículo 5° inciso d.
 - g) En los lugares donde a juicio de las autoridades pertinentes, puedan comprometer la vigilancia y seguridad de Organismos Oficiales y/o Privados y/o la seguridad pública en general.
 - h) Fuera de la acera.
 - i) En el radio 1 a menos de trescientos (300) metros y en el radio 2 a menos de cuatrocientos (400) metros de otro escaparate de venta de diarios, revistas y afines.

ARTICULO 5to.): La instalación de escaparates en la vía pública, destinados a la exhibición y venta de diarios, revistas y afines en los casos que corresponda se ajustará a las siguientes disposiciones:

- a) Las dimensiones máximas del escaparate, no deberán superar 2,40 metros de altura, 4,00 metros de longitud y 1,10 metros de ancho. Con carácter de excepción los escaparates habilitados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, podrán tener hasta 5,00 metros de longitud, cerrado o con sus puertas abiertas.
- b) Podrán usarse las puertas completamente abiertas de los escaparates para la exhibición de los diarios, revistas y afines. La dimensión máxima del escaparate con sus puertas abiertas, no deberá superar 4,00 metros de longitud y 1,50 metro de ancho.

ANTONIO R. DARRICA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew



ALEJANDRO ARCHENTI
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 008722

TRELEW (CHT), 07 de Agosto de 2003

7210

- c) El aditamento de toldos o parasoles extensibles sobre escaparates, podrá ser utilizado siempre que esté construido con material igual o similar al resto del mueble y que los elementos de sostén y todos sus componentes se encuentren a una altura superior a dos (2) metros sobre el nivel de la acera.
- d) La ubicación del escaparate, no deberá obstruir accesos, ventanas, vidrieras y en todos los casos deberá contar con el permiso de o de los propietarios frentistas del inmueble. Dicha autorización será permanente mientras se mantengan las circunstancias que motivaron su otorgamiento, y no existan razones probadas y fundadas esgrimidas por el frentista, que modifiquen el consentimiento originariamente exteriorizado. Comprobadas las razones esgrimidas por el frentista, se dispondrá la reubicación del escaparate en otro sitio que responda a los requisitos previstos por la presente ordenanza, bajo apercibimiento de proceder a decretar la caducidad del permiso precario de ocupación de vía pública. La reubicación operará en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles. En los casos en que se instalen en lugares del dominio público dentro de la órbita municipal o cuando se tratare de edificios municipales, la autorización corresponderá a la autoridad municipal competente. Cuando se tratare de Reparticiones Públicas Provinciales o Nacionales, Establecimientos de Enseñanza Pública o Privada, Salas de Espectáculos, Hospitales, Sanatorios o Clínicas Privadas o Templos de cualquier culto, la autorización que exige el presente artículo corresponderá a la autoridad con capacidad legal para acordarla.

ARTICULO 6to.): Los interesados en obtener permiso, a los efectos de la ocupación de vía pública, deberán presentar su solicitud al D.E.M. debiendo llenar los siguientes requisitos y acompañar los documentos que a continuación se indican:

- a) Especificación del lugar en que se solicita la ocupación, ajustado a lo establecido en la presente ordenanza. Acompañado en todos los casos la autorización prevista en el artículo 5to.) inciso d).
- b) Inscripción en el Registro Nacional de Vendedores y Distribuidores de Diarios y Revistas, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación, otorgado conforme al Decreto N° 1025/00 y la Resolución N° 434/01. A efectos de dar cumplimiento a lo mencionado el D.E.M. otorgará constancia donde conste autorización de ocupación de vía pública, la cual deberá ser presentada en el Ministerio de Trabajo (Delegación Trelew) a fin de que el mismo tome

ANTONIO P. DARRICA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

LIA ALEJANDRO ARCHENTI
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N°

008722

TRELEW (CHT), 07 de Agosto de 2003

///

conocimiento, refrendando la autorización mencionada, cumplido esto deberá ser presentada nuevamente ante el D.E.M. a fin de continuar con el trámite respectivo.

- c) Nombre y apellido del o de los titulares de la parada interesados en obtener el permiso de ocupación de la vía pública con el escaparate.
- d) Constituir domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Trelew.

ARTICULO 7mo.): Los permisos serán personales y se otorgarán a cada uno de los titulares, previo dictamen del organismo Municipal de Planeamiento, respecto al cumplimiento de los requisitos en lo referente a la ubicación y distancias fijadas por la presente. Sólo podrán ser transferidos a quienes acrediten debidamente, ser nuevos titulares de la parada en el mismo lugar, previa recepción en la Municipalidad de la comunicación oficial de la caducidad o baja del anterior título. La caducidad del permiso precario de ocupación de la vía pública se decretará cuando:

- 1) Exista oposición fundada formulada por el titular de un derecho subjetivo o un interés legítimo, afectado por la concesión.
- 2) Se compruebe que se han omitido al otorgarse la concesión, cumplimentar alguno de los requisitos previstos en la presente, o se detectaren dichas omisiones con posteridad a su otorgamiento.
- 3) Exista oposición fundada por el Estado Municipal.

ARTICULO 8vo.): No podrán obtener permiso para la ocupación de la vía pública con escaparates para la venta de diarios, revistas y afines, quien o quienes sean titular de otros.

ARTICULO 9no.): Los escaparates deberán ser mantenidos en perfectas condiciones de seguridad, como así también de higiene y aseo. Queda prohibido depositar elementos sobre el techo y /o estructura, cualquiera fuera su naturaleza.

ARTICULO 10mo.): Los permisionarios quedan facultados para solicitar de la Cooperativa Eléctrica, la conexión de energía eléctrica.

ARTICULO 11ro.): Todo escaparate destinado a la venta, exhibición de diarios, revistas y afines, que funcione sin el correspondiente permiso Municipal, será retirado de la vía pública y remitido a depósito, en plazo de dos (2)

ANTONIO P. DAROCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew



Lic. ALEJANDRO ARCHETTI
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 008722

TRELEW (CHT), 07 de Agosto de 2003

///

7210

días hábiles, de notificado de la infracción referida.

ARTICULO 12do.): Los vendedores de diarios, revistas y afines, que actualmente ocupan con escaparates la vía pública, deberán ajustar su ocupación a lo establecido en la presente ordenanza y gestionar el otorgamiento del respectivo permiso, dentro de los noventa (90) días de la publicación de la presente en el Boletín Municipal. Vencido dicho termino, se procederá a retirar y remitir a depósito Municipal, todo escaparate que se encuentre en la vía pública y no se ajusten a la presente reglamentación.

Distribuidor de diarios, revistas y afines.

ARTICULO 13ro.): Al solicitar la habilitación el o los interesados deberán presentar la documentación exigida por resolución N° 1580/02

ARTICULO 14to.): Deberá presentar la inscripción en el Registro Nacional de Vendedores y Distribuidores de Diarios y Revistas, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación. A efectos de dar cumplimiento a lo mencionado el D.E.M. otorgara constancia donde conste autorización de la habilitación pertinente la cual deberá ser presentada en el Ministerio de Trabajo (Delegación Trelew) a fin de que el mismo tome conocimiento, refrendando la autorización mencionada, cumplido esto deberá ser presentada nuevamente ante el D.E.M. a fin de continuar con el tramite respectivo.

ARTICULO 15to.): Ningún inscripto como distribuidor, podrá desarrollar simultáneamente la actividad de vendedor, representante de editores, editor o importador de publicaciones.

ARTICULO 16to.): Los vehículos afectados a la distribución de diarios y revistas podrán dentro de sus horarios habituales de trabajo, realizar todas las tareas inherentes a sus funciones (cargas y descargas), evitando provocar alteraciones en el transito. El D.E.M., confeccionará y entregará a cada distribuidor, la identificación correspondiente, la cual deberá ser exhibida cada vez que le sea requerida.

ARTICULO 17mo.): Las transgresiones a las disposiciones establecidas prece-

ANTONIO P. DAROCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew



///
ALEJANDRO ARCHENTI
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 008722

TRELEW (CHT), 07 de Agosto de 2003

///

dentemente, dará lugar a las siguientes sanciones:

- a) Primera infracción: Multa valor un (1) modulo.
- b) Segunda infracción: Multa valor dos (2) módulos.
- c) Tercera infracción: Caducidad automática del permiso de ocupación de vía pública y retiro del escaparate de la misma.

ARTICULO 18vo.): Derogase las ordenanzas y disposiciones y/o normativas que se opongan a la presente.

ARTICULO 19no.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 20mo.): REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DECE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 07 AGO 2003

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 7210

ANTONIO R. DAROCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

DR. ALEJANDRO ARCHENTI
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW, Chubut, 27 AGO 2003

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGA** la presente Ordenanza como N°

008722

Dr. TOMAS A. MAZA
Secretario de Gobierno

Arq. JOSE ENRIQUE CHESINI
Secretario de Hacienda



Agrim. VICTOR M. SCAGLIONE
Secretario de Planeamiento
Obras y Serv. Públicos

Arq. RAUL JOSE GATICA
Intendente